Nota DNC N° 17312 /2020
Asunción, 7 de setiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385005
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	construcción de empedrado, con canaleta de piedra bruta colocada y base de H°, A cielo abierto - un lado en la calle Acosta Ñu Barrio María Auxiliadora
Entidad	Municipalidad de Isla Pucu
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos en el SICP vigencia "*hasta el cumplimiento total de obligaciones",* considerando el tipo de licitación (obras), la vigencia debe ser hasta la recepción definitiva.

2. Considerando que la presente licitación, la convocante pretende financiar con fondos de FONACIDE correspondiente al porcentaje de inversión pública (20 %), indicamos a la convocante que se encuentra vigente desde el 14 de agosto de 2020, la Ley Nº 6590/2020 "*Que modifica y amplia de manera transitoria el artículo 4º de la Ley 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Publica y Desarrollo FONACIDE y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación y se establece medidas presupuestarias y administrativas*".

3. Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Observamos en indicadores, inicio desde *Setiembre*. Considerando el plazo de ejecución (90 días), la fecha fijada para la apertura y los plazos de cada etapa del proceso (*apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y contrato*), solicitamos a la convocante replantear la frecuencia de los indicadores.

4. Condiciones Contractuales, en Tasa de interés por mora: Considerando la tasa de interés por mora en el pago, que han establecido en el pliego, solicitamos a la convocante, considerar lo que dispone la Ley N° 1533/2000: "*Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional".*

5. Solicitamos a la convocante, indicar *No Aplica* a formularios que no serán utilizados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py